



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Ocho (08)
de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**

RAD. No. 0800140530072022-00002-00

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : HUMBERTO GARCIA DAVILA

Providencia : AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$2.215.964
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS -----	\$2.215.964

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.215.964)**

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Alejandra Ortega Fajardo

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b0a0c53dc5d643a60c3e5efaefaa1bf422f92e9992939b6aa2e73a60ac6af6**

Documento generado en 08/05/2023 04:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Ocho (08)
de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**

RAD. No. 0800140530072022-00002-00

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : HUMBERTO GARCIA DAVILA
Providencia : AUTO APRUEBA LIQUIDACION

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.215.964)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d36908fae85cf573d350fa9732b6d13c59611aa74fa426a9c84b6370e0270b3**

Documento generado en 08/05/2023 04:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>